MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

AVISO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001-2026

Zipaquirá, 27 de febrero de 2026

EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que iniciará el trámite pre-contractual que se detalla a continuación: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE TURÍSTICO DE LA SAL, ESPACIO PÚBLICO Y LA CASONA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 1124 -2023"**

1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los estudios previos, las especificaciones técnicas y el proyecto de pliego de condiciones estará a disposición para consulta en las páginas web **www.colombiacompra.gov.co**, en la Secretaria Jurídica del municipio de Zipaquirá en la calle 5 no 7-70, teléfono 5939150 Ext. 110, correo electrónico oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co

2. OBJETO A CONTRATAR:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE TURÍSTICO DE LA SAL, ESPACIO PÚBLICO Y LA CASONA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 1124 -2023".

ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

La interventoría externa la cual tendrá el siguiente alcance en cada una de las áreas a vigilar, y que son derivadas del manual de supervisión e interventoría adoptado en la entidad mediante la resolución No 165 del 29 de mayo de 2018 y modificado a través de la resolución N° 1714 del 2023.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

En esta parte el interventor tendrá la responsabilidad de hacer un seguimiento integral, en los siguientes aspectos:

Revisión, análisis de especificaciones y documentos técnicos

1. El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el municipio y/o el contratista de obra. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los planos y especificaciones para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de planos y especificaciones.

2. El interventor revisará, avalará y entregará al municipio los documentos requeridos respecto a documentos iniciales verificados, ajustes de diseño, control de obra y documentos finales del contrato de obra entregados por el contratista de obra. Cuando se modifiquen planos y/o diseños, el interventor deberá entregar los planos debidamente firmados.

3. Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar que cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, sean ejecutadas de manera técnica y económicamente viables, cumpliendo a cabalidad cada una de las especificaciones técnicas, estudios y planos de diseño.

4. El interventor deberá conocer, revisar y validar los siguientes documentos para el inicio del contrato de obra:

Planos, diseños y demás documentos que hagan parte de los diseños

Verificar la existencia de licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras.

Después del estudio detallado del proyecto y de los programas y especificaciones, el interventor procederá a informar al contratista las observaciones encontradas, en caso de que las observaciones conlleven modificaciones a las cantidades de obra, previamente a la ejecución de las mismas se deberá realizar la solicitud de modificatorio al supervisor del contrato de interventoría, si las modificaciones implican adiciones en los contratos, se deberá previamente obtener la aprobación del ordenador del gasto y solicitar la disponibilidad presupuestal. El Municipio no asumirá responsabilidad cuando este procedimiento no se realice.

Deberá verificar el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones de acuerdo con los requisitos de calidad especificados en el contrato y la oferta del contratista, libres de fallas, cumpliendo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo estipulado.

5. Exigir la remoción de las obras de mala calidad, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas.

6. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad, verificación de cotas, profundidades, análisis y complementación a los diseños y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes, así como verificar los métodos y procedimientos para el control y seguimiento de la calidad de la obra.

7. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.

8. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para la ejecución de cada una de las actividades.

9. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional, departamental y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado en caso de que ello aplique.

10. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en el contrato de obra.

11. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos / maquinaria y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

12. Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas al municipio de las variaciones pertinentes, cuando el proceso implique la modificación y/o ajuste del presupuesto, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del ordenador del gasto.

13. Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte del municipio y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos del municipio.

14. La interventoría debe presentar periódicamente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y suministros. La periodicidad de los informes dependerá del plazo del contrato, cuando este sea superior a un mes los informes deberán ser mensuales, cuando el plazo sea igual o inferior a este término, los informes serán quincenales.

15. Realizar control de la obra en aspectos tales como: seguimiento y resultados de la misma, para lo cual deberá:

- Efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe mensual o con la periodicidad que se indique por el supervisor con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra. Con esto se buscará correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses del municipio.

16. Conjuntamente entre el Residente de la obra y de la interventoría y bajo la supervisión del director de Interventoría y de la obra, se efectuarán las mediciones y las recepciones parciales y finales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo de Obra. De éstas se llevará una relación basada en el seguimiento de los formatos que deben llenarse para el efecto.

17. Se llevará un control detallado del programa y de costos, dando además los informes que la entidad requiera sobre el particular.

18. El interventor tiene la obligación de acompañar al contratista de obra a la elaboración de las actas de vecindad y socialización de la obra cuando a ello haya lugar.

19. Cuando en desarrollo de alguna obra, se intervengan o afecten predios particulares, será obligación de la interventoría verificar previamente la existencia de los permisos o servidumbres si es del caso y se dejará registro fotográfico de las condiciones en las que se encuentran y se dejan los predios.

20. De acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas de la obra a realizar y con el fin de garantizar la calidad y/o condiciones a cumplir en la ejecución de todas las actividades, la interventoría deberá realizar los ensayos necesarios, con el fin de poder tomar acciones preventivas o correctivas en la ejecución de la obra.

21. Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes. En caso de que los mismos se deban modificar deberá presentarlos al Municipio para su aprobación.

22. Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista de obra y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra.

23. La interventoría junto el municipio definirá y aplicará el tipo de formatos a utilizar, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte técnica y la implementación del Plan de Calidad del Municipio.

24. En lo referente a las nóminas, el interventor deberá revisar el tipo de vinculación del personal y la existencia de la documentación que garantice el pago integral del personal.

25. El interventor velara por que la obra cumpla con los mínimos frentes de trabajo exigidos al contratista de obra con el fin de minimizar el riesgo de retraso de las obras planificadas y a su vez requerirá que se ejecuten los procesos y procedimientos que causen el menor efecto negativo, a los predios, a la comunidad, a la movilidad y en si a las condiciones del contrato de obra.

Revisión de Reglamentos

1.Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental: La interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia y así se evitarán demoras ajenas a la obra.

2.De trabajo y seguridad social: Igualmente verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código de trabajo, y verificará la existencia de las afiliaciones a la seguridad social integral, de parafiscales, entre otros, según corresponda.

3.Salud Ocupacional: Velar que el contratista de obra antes de iniciar el contrato presente un plan de salud ocupacional, elaborado de acuerdo a la ley, y hacer un estricto control y seguimiento para que este programa se cumpla durante la ejecución de todo el contrato.

Si el constructor cuenta con más de 10 trabajadores a su servicio, deberá dar cumplimiento en lo referente a la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Entidad, del cumplimiento de estas obligaciones deberá estar muy pendiente la interventoría.

4. Además la interventoría debe realizar al contratista de obra las recomendaciones del caso en lo relacionado con las condiciones del trabajo, seguridad industrial, manejo ambiental y revisar y avisar oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas y/o aportes sobre vinculación al régimen de seguridad social de los trabajadores al contratista de obra y al supervisor del contrato de interventoría.

De estas actividades el interventor deberá dar cuenta en cada uno de los informes presentados.

Definición, flujo de documentos y correspondencia

1. La interventoría deberá acordar con el contratista de obra y el supervisor de su contrato los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen.

2. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas.

3. Deberá llevar el control y registro de la correspondencia que se emita durante la ejecución de la obra.

Todos los documentos generados en esta etapa deberán ser entregados al Municipio para que reposen en el expediente contractual.

ACTIVIDADES FINACIERAS

Programación y Presupuesto

1. Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema constructivo que permita cumplir con el tiempo contractual.

2. El interventor deberá mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

3. El interventor debe ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

4. El interventor debe vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento, siempre y cuando sea procedente.

5. Realizar control sobre las sumas de dinero entregadas como anticipo, cuando a ello haya lugar y hacer cumplir las condiciones para su manejo, desembolso y amortización.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. A los Comités de Obra, el interventor presentará informes sobre el estado de la obra en aspectos técnicos, económicos y contractuales; además es obligación del interventor ser secretario de estos comités y será quien elabore las respectivas actas.

2. Presentar informes mensuales o con la periodicidad solicitada en el contrato, al municipio sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. Estos informes deberán presentar en forma detallada el avance de obra, control de presupuesto, control de calidad, recomendaciones de obra, seguridad industrial y la demás información que se requiera.

3. La interventoría levantará y entregará al municipio el informe final de obra que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias, reseña fotográfica, cuadro de relación de obras ejecutadas con sus respectivas especificaciones técnicas y recomendaciones técnicas y administrativas, planos de obra ejecutada, pólizas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento, cuando a ello haya lugar, bitácora de obra y demás aspectos necesarios.

4. La interventoría, deberá tramitar todas las cuentas de pago ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones que sean necesarias, así como verificar la existencia de toda la documentación solicitada por las Secretarias respectivas para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de las cuentas y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas de cortes parciales de obra, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, con copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, y los demás que se requieran para poder radicar las cuentas correspondientes.

5. Diligenciar el formato de evaluación de proveedores correspondiente para cada naturaleza contractual, para cada cuenta de pago.

2.3.4. ACTIVIDADES AMBIENTALES

1. Hacer seguimiento y verificar la existencia de los Permisos o Autorizaciones ambientales necesarios.

2. verificar el cumplimiento del plan de disposición de residuos de obra, lo cual incluye la verificación de licencias y/o permisos ambientales de los sitios donde se dispondrán los residuos resultantes de la intervención.

2.3.5. ACTIVIDADES JURÍDICAS

1. Proyectar la liquidación bilateral o unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a dependencia que realice la supervisión del contrato.

2. Estudiar y conceptuar las solicitudes que presente el contratista y entregar la evidencia y recomendaciones al Municipio.

Medidas que se deben garantizar en obras y otros espacios.

Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO).

Área de cuidado en salud.

Definir junto con el contratista de obra de un espacio al interior de la obra destinado para aislar y cuidar en salud a quienes puedan presentarse con alguna sintomatología.

Este espacio debe contar, como mínimo un lugar para sentarse, tapabocas desechables, gel antibacterial y alcohol. Adicionalmente debe tener instrumentos de primeros auxilios que incluyan la identificación y atención de síntomas. Este espacio debe ser atendido por personal de la brigada de emergencias.

Verificar el cumplimiento de las medidas estipuladas en el protocolo de bioseguridad.

Inspeccionar que los trabajadores de la obra conozcan el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO).

Asistir al profesional de salud y seguridad dispuesto por el contratista de la Obra en el trabajo en la documentación que requiera.

Controlar el ingreso a la obra, revisar que el contratista de obra ponga a disposición los Elementos de Protección Personal, y los propios de su actividad. En caso de no tenerlos, no podrá desarrollar sus actividades.

Definición de roles y responsabilidades

Director de Interventoría.

Ejercer un liderazgo permanente tanto en las obras como sobre sus equipos de trabajo, asegurando la implementación de las medidas de bioseguridad. Por consiguiente, es el directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas y de realizar las siguientes actividades específicas:

Mantener informados permanentemente a todos los trabajadores de con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.

Seguir los lineamientos establecidos en el presente protocolo y el Plan de Aplicación del Protocolo

Designar personal que monitoree el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.

Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Desarrollar medidas y procedimientos complementarios al presente documento para monitorear el estado de salud de los trabajadores y para actuar ante la sospecha de un posible contagio.

Supervisar que los trabajadores aseguren el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.

Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.

CAPITULO TERCERO

3.1. PROHIBICIONES:

Al supervisor o interventor, le estará terminantemente prohibido:

i. Realizar modificaciones del objeto contractual.
ii. Realizar adiciones o modificaciones al valor o a las condiciones del contrato sin contar con el lleno de requisitos legales y contractuales, y sin adelantar el trámite a que haya lugar; sin contar con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, sin contar con las autorizaciones del ordenador del gasto.
iii. Exonerar al contratista de sus obligaciones.
iv. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
v. Exigir al contratista renuncia de sus derechos a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
vi. Dar inicio al contrato sin el lleno de requisitos para su perfeccionamiento.
vii. Disponer para su uso personal o para terceros los bienes que la Alcaldía suministre para ejercer su labor.
viii. Delegar la supervisión o interventoría.
ix. Recibir o requerir en ejercicio de su función de supervisión, cualquier tipo de dádiva, favor o prebenda para sí mismo o para un tercero, para facilitar la ejecución del contrato.
x. Denegar o entorpecer los requerimientos realizados por las autoridades o por los ciudadanos en uso de sus derechos. El interventor o supervisor debe trabajar de manera conjunta con las autoridades y los veedores, resolviendo todas las inquietudes que se le propongan.
xi. Entregar o exhibir a terceros información reservada obtenida en ejercicio de la supervisión o interventoría.
xii. Actuar como supervisor o interventor encontrándose inmerso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades.
xiii. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
xiv. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
xv. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
xvi. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Durante la ejecución del presente Contrato el interventor, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, las normas ambientales establecidas por las normas de construcción vigentes, así como los contratos sobre los cuales se ejecutará la Interventoría, los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte integral del mismo, y dispondrá del personal ofrecido en su Propuesta de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.

NORMAS PARA TENER EN CUENTA

i. Ley 1276 de 2009
ii. Ley 1315 de 2009
iii. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente)
iv. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE 2013 y posteriores, y debe cumplir con las normas establecidas por el Operador de Red CODENSA para Zipaquirá.
v. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado RETILAP, Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 o posteriores, mediante la cual se adopta el RETILAP que entró en vigencia el 20 de febrero de 2010. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010, se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1º de abril de 2010 y demás resoluciones posteriores vigentes y aplicables
vi. Y las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **SIETE (07) MESES.**

5. FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: La fecha presupuestada para la presentación de propuestas u ofertas es el día doce (12) del mes de marzo de 2026 a las 07:00 de la mañana, según cronograma de actividades

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para este proceso es de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($411.674.149,00),** de acuerdo al presupuesto establecido.

7. CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL: Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 y la cuantía a contratar, el presente proceso de selección está sujeto a los siguientes Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.228.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO

Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de Construcción $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, **38**, 48, 49, 59.	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		SI	Bienes y servicios $2.165.639.250.000 Servicios de Construcción $866.255.700.000	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	NO
Comunidad Andina		SI			SI

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

9. CONDICIONES DE PARTICIPACION: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien esté interesado en participar en el presente proceso deberá cumplir y acreditar las siguientes condiciones establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Técnica
- Experiencia

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos UN (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con esta regla.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.

10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria publica	27 de febrero 2026	Plataforma Secop II

Publicación estudios y documentos previos	27 de febrero 2026	Plataforma Secop II
Publicación pliego proyecto de pliego de condiciones	27 de febrero 2026	Plataforma Secop II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	05 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	HASTA UN DÍA HÁBIL ANTES DE LA APERTURA En virtud del principio de preclusión que rigen los procedimientos administrativos, rigen los procedimientos administrativos las manifestaciones y aclaraciones allegadas con posterioridad a esta fecha no serán tenidas en cuenta dentro del proceso	N/A
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	06 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Fecha Probable de expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	06 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	09 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	10 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Plazo máximo para la expedición de adendas	10 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Presentación de ofertas	12 de marzo 2026 7:00 A.M	Plataforma Secop II
Informe de presentación de ofertas	12 de marzo 2026 7:05 A.M	Plataforma Secop II
Evaluación de las ofertas	13 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Publicación del informe de evaluación y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 13 a l 18 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Respuesta de las observaciones al informe de evaluación	19 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Adjudicación y Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	20 de marzo 2026	Plataforma Secop II
Firma del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación	Plataforma Secop II
Entrega de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación	Plataforma Secop II
Aprobación de garantías	El día de entrega de las garantías	Plataforma Secop II

Dependencia: Secretaria jurídica	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA AVISO CONVOCATORIA CNA-001-2026	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA AVISO CONVOCATORIA CNA-001-2026	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	C:\Users\ \OneDrive\Desktop\ZIPAQUIRA 2026\CONCURSO DE MERITOS\CM-INTERVENTORIA LA CASONA

11. FORMA DE CONSULTA: Los interesados en participar en el presente proceso pueden consultar los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y los documentos soporte de la presente licitación en la página www.colombiacompra.gov.co, o en la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Zipaquirá.